

Nombre del Trámite:	Inscripción de Matrimonio Civil o Católico
Definición del Trámite:	Procedimiento para inscribir matrimonios celebrados en territorio costarricense (Notarías, Juzgados, Parroquias u Oficinas Consulares).
Dependencia:	Sección de Inscripciones.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, ventanilla de Recepción de Documentos, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1. La autoridad celebrante debe completar, firmar y sellar el certificado de declaración del matrimonio que le suministra la Sección de Inscripciones del Registro Civil.	- Reglamento del Registro del Estado Civil, artículos 28 y 35.
2. Si el matrimonio es de personas contrayentes costarricenses, se debe presentar solamente la declaración de matrimonio (formulario del Registro Civil). En caso de matrimonios civiles, si alguna o ambas de las personas contrayentes es extranjera, debe aportarse además copia certificada del documento de identidad vigente y en buen estado.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 55. - Dirección Nacional de Notariado, Directriz n.º 1-2008, publicada en el Boletín Judicial n.º 191 del 3 de octubre de 2008. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 32, inciso a). - Ley n.º 8764, Ley General de Migración y Extranjería, artículo 33.2.
3. Aportar el certificado original emitido por la autoridad registral correspondiente en el país donde ocurrió el matrimonio, debidamente autenticado o apostillado. En caso de encontrarse suscrito en un idioma diferente al español, deberá ser traducido de manera íntegra y literal, por un traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. La autenticación implica el reconocimiento que hace el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica de la firma del representante consular destacado en el país emisor del documento, quien a su vez autentica la firma del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país. La apostilla la hace la autoridad del país donde se celebró el matrimonio. Al efecto ver: http://www.rree.go.cr/	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.
Plazo de Resolución:	8 días hábiles, a partir de la fecha de recepción en la Sección de Inscripciones

Costo del trámite:	Este servicio es gratuito
Formulario (s) que se debe (n) presentar:	Formulario de declaración de matrimonio
Funcionario (a) de Contacto:	Secretaría de la Sección de Inscripciones.
Email:	seccioninscripciones@tse.go.cr
Teléfono: 2287-5471	Fax: 2287-5544
Notas	
Para realizar la inscripción a través del sistema "Matrimonio digital", la persona notaria debe contar con usuario habilitado en el sistema de previo a la celebración del acto.	
Consulte los requisitos en http://www.tse.go.cr/matrimonio_condiciones.htm	